



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 090-2022-SUNARP/ZRXIV/JEF**

Ayacucho, 26 de setiembre de 2022.-

**VISTOS;** El Memorándum N° 255-2022-ZRXIV-JZ; la Resolución N° 133-2022-SUNARP-SN; la Resolución Jefatural N° 088-2022-SUNARP-ZRXIV-JEF; la Resolución Jefatural N° 013-2022-SUNARP-ZRXIV-JEF; la Resolución Jefatural N° 067-2022-SUNARP-ZRXIV-JEF; el Memorándum N° 771-2022-ZRXIV-UA; el Informe N° 466-2022-ZRXIV-UA-ABA.; el Informe N° 478-2022-ZRXIV-UA-ABA.; el Memorándum N° 868-2022-ZRXIV-UA.; el Informe N° 205-2022-ZRXIV-UAJ; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Resolución N° 133-2022-SUNARP-SN, de fecha 9 de setiembre de 2022, el Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, autorizó la adquisición de un (1) vehículo automotor para la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, por encontrarse dentro de los supuestos de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tienen una antigüedad igual o superior a diez (10) años;

Que, en mérito a ello, este Despacho mediante Resolución Jefatural N° 088-2022-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 22 de setiembre de 2022, dispuso la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de nuestra Zona Registral, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, aprobado por la Resolución Jefatural N° 013-2022-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 21 de enero de 2022, y modificado mediante Resolución Jefatural N° 067-2022-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 14 de julio de 2022, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección por adjudicación simplificada para adquirir una camioneta, tipo pick up, 4x4, para la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, identificado con N° de Ref.: 12; conforme se detalla en el anexo adjunto a la citada resolución jefatural;

Que, en ese contexto, el jefe de la Unidad de Administración, en calidad de área usuaria, a través del Memorándum N° 771-2022-ZRXIV-UA, de fecha 26 de agosto de 2022, remite al Especialista en Abastecimiento (e), el requerimiento y las especificaciones técnicas para la

adquisición de dicho bien mueble, el cual contiene las características y/o requisitos relevantes, la finalidad pública y las condiciones en que debe ejecutarse dicha contratación;

Que, sobre la base a dicho requerimiento y las especificaciones técnicas, el Especialista en Abastecimiento (e), a través de los Informes N° 466 y 478-2022-ZRXIV-UA-ABA., de fecha 14 y 21 de setiembre de 2022, respectivamente, da cuenta que ha efectuado la indagación de mercado, y que para obtener el valor estimado ha recurrido a las siguientes fuentes: la cotización y los precios históricos;

Que, para tal efecto, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorándum N° 332-2022-SUNARP-ZRXIV-UPPM, de fecha 16 de setiembre de 2022, ha expedido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000186, por la suma total equivalente al valor estimado que se ha precisado en el informe de indagación del estudio de mercado, con la finalidad de atender la referida contratación;

Que, asimismo, el Especialista en Abastecimiento (e), a través del Formato de fecha 19 de setiembre de 2022, ha elaborado el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias para la *“Adquisición de camioneta, tipo pick up, doble cabina, 4x4 para la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho”*, conforme a lo señalado en la Directiva N° 004-2019-OSCE/CE, *“Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias”*;

Que, por tanto, en atención al Informe N° 473-2022-SUNARP-UA-ABA., de fecha 19 de setiembre de 2022, subsanado mediante Informe N° 478-2022-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA., de fecha 21 de setiembre de 2022, por el Especialista en Abastecimiento (e), el Jefe de la Unidad de Administración mediante Memorándum N° 868-2022-SUNARP-ZRXIV-UA, de fecha 23 de setiembre de 2022, solicita que se apruebe el expediente de contratación concerniente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 001-2022-SUNARP-ZRXIV-CS, para la adquisición de dicho bien mueble; para tal efecto, adjunta, el plan anual de contrataciones modificado; el requerimiento; las especificaciones técnicas; la indagación de estudio mercado que determina el valor estimado, el tipo de procedimiento de selección y el sistema de contratación; la certificación de crédito presupuestario y el formato de resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias;

Que, al respecto, de acuerdo con el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, [en adelante el Reglamento], para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, en esa línea, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento dispone que el Órgano Encargado de las Contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversia de la ejecución contractual, según corresponda; además, el numeral 42.3 de dicho articulado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, especifica que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener la información que se detalla en dicho numeral que resulte pertinente, atendiendo al objeto de la contratación;

Que, aunado a ello, el artículo 19 del TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en lo concerniente a la conformación y designación de los integrantes del comité de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la adjudicación simplificada; sin embargo, la Entidad puede designar un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, según el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; y el numeral 44.5 prescribe que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, estando a lo expuesto y conforme al marco normativo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta necesario expedir el acto resolutorio mediante el cual se apruebe el expediente de contratación y se designe a los integrantes del comité de selección, teniéndose en cuenta, para tal efecto, la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 205-2022-ZRXIV-UAJ;

3

Que, por otro lado, es pertinente señalar que respecto a la facultad de aprobar el expediente de contratación y designar a los miembros del comité de selección, la Resolución N° 057-2019-SUNARP-SN de fecha 11 de marzo de 2019, ha precisado que las Zonas Registrales como Órganos Desconcentrados de la SUNARP, cuenta con la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estableciéndose que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo; y,

Con los vistos de la Unidad de Administración, de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG de fecha 5 de junio de 2022;

#### **SE RESUELVE:**

#### **ARTÍCULO 1°.- Aprobación de expediente de contratación.**

**Aprobar** el Expediente de Contratación concerniente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 001-2022-ZRXIV-CS, para la *“Adquisición de una camioneta, tipo pick up, doble cabina, 4x4, para la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho”*, con el valor estimado que se ha precisado en el informe de indagación de mercado, bajo el sistema de contratación: *“A Suma Alzada”*.

## **ARTÍCULO 2º.- Conformación del Comité de Selección.**

**Designar** a los integrantes del Comité de Selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización, hasta la culminación del procedimiento de selección materia de la presente Resolución Jefatural, conforme se detalla a continuación:

<b>MIEMBROS TITULARES</b>	<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>
<b>CÉSAR HUAMÁN ORÉ</b> Presidente	<b>JHOAN SANDRO CÁRDENAS MENDOZA</b> Suplente del presidente
<b>JULIO ANDRES CAVERO ESPARZA</b> Primer Miembro	<b>ALFREDO CRISTIAN QUISPE CHOQUECAHUA</b> Primer Miembro - Suplente
<b>IVÁN FLORES CALDERÓN</b> Segundo Miembro	<b>MAX ANTONIO SÁNCHEZ YANGALI</b> Segundo Miembro - Suplente

## **ARTÍCULO 3º.- Facultades y responsabilidades del Comité de Selección.**

Los integrantes del Comité de Selección designados en el artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF., y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

## **ARTÍCULO 4º.- Notificación.**

**Notificar** copia de la presente Resolución Jefatural a los integrantes del Comité de Selección (titulares y suplentes) designados en el artículo 2º, con conocimiento del Especialista en Abastecimiento (e), y de la Unidad de Administración, para los fines correspondientes.

4

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,**

**Firmado digitalmente**  
**Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA**  
**Jefe Zonal (e)**  
**Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho**